



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2025-CM/MDSJ

San José, 18 de marzo del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

## VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-CM/MDSJ celebrada el día 18 de marzo del 2025; el Informe N°0074-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San José, para el Ejercicio Fiscal 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por el Artículo 1° de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

El Artículo IV inciso 1.1. Del título preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 31812 Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica en los siguientes términos:



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales.
- c) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, asimismo, a través de **Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG**, se aprueba la **Directiva N 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"**, cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese período del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales:

Que, mediante **Informe N°0074-2025-MDSJ/OPP-GASR, de fecha 25 de febrero de 2025**, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, precisó una programación de recursos en el **Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025**, en el cual se han asignado recursos en la **finalidad 0410819 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOS CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL**, para atender a la función fiscalizadora del Concejo Municipal, por el monto presupuestal de **S/ 62,063.00 (Sesenta y dos Mil sesenta y tres con 00/100 soles)** destinado a fortalecer la función de fiscalización del concejo Municipal, ascendente al 1 por ciento del total del gasto devengado del año precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados, conforme a lo señalado en la ley.

Siendo que para dar cumplimiento a lo establecido en ley, se hace necesario aprobar el **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ - PAF- PARA EL AÑO 2025**, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, teniendo por parte de los regidores y de los funcionarios responsables, el compromiso de cumplir a cabalidad con lo aprobado y autorizado y dar la capacidad administrativa a todas las acciones que tome en cuenta el Concejo Municipal, como parte del PAF.

Que, estando a la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°005-2025-CM/MDSJ celebrada el día 18 de marzo del 2025**, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención de la Alcaldesa, Regidores respecto al punto de agenda; hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR el "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN – PAF, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, que se detalla a continuación:

|                                                                |                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN 2025</b> | Elaborar Un Programa Anual de las Materias a Fiscalizar de la Gestión Pública del Gobierno Local, en el Marco De La Ley N° 31812. |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Materias a fiscalizar                                                                                    | N° de Acciones de fiscalización a ejecutar en el año. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 1) FISCALIZACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES                 | 4                                                     |
| 2) FISCALIZACIÓN A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE DEFENSA CIVIL                      | 4                                                     |
| 3) FISCALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y FOCALIZACIÓN DE HOGARES | 4                                                     |
| 4) FISCALIZACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO                                                   | 4                                                     |
| 5) FISCALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE GESTIÓN AMBIENTAL.                      | 4                                                     |
| 6) FISCALIZACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS                                               | 4                                                     |
| 7) FISCALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS Y EJECUCIÓN COACTIVA            | 3                                                     |
| <b>TOTAL</b>                                                                                             | <b>27</b>                                             |

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR, el monto presupuestal de **S/ 62,063.00 (Sesenta y dos Mil sesenta y tres con 00/100 soles)** destinado a fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San José, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de La Municipalidad la implementación, ejecución y cumplimiento del acuerdo de la sesión conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y a las demás áreas intervinientes de nuestra entidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que a través del funcionario responsable registre el PAF y el Presente Acuerdo Municipal en el Aplicativo Informático del Balance Semestral de la CGR.

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Acceso a la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPIASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Lic. Shirley C. Castañeda Sánchez  
ALCALDESA